**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**1. ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (ENCCÍVICA).** Por acuerdo INE/CG732/2016 del catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**2. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El diez de abril, entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**3. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El ocho de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y a los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, fungiendo este último como presidente de la Comisión.

**4. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE LAS COMISIONES.** El cinco de noviembre, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020, mediante el cual se aprobaron las agendas de las comisiones, entre ellas, la propuesta por la Comisión de Participación Ciudadana de este Instituto.

En dicha agenda, se estableció que estaría a cargo de dicha Comisión, dar seguimiento y recibir información sobre las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y las actividades derivadas de la implementación.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**5. SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL.** El seis de marzo, el Gobernador del Estado de Jalisco, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de consulta popular para que “*las y los Jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados*.”

El escrito que contiene la solicitud mencionada fue registrado en la Oficialía de Partes con el número de folio 940.

**6. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de marzo, se instaló el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (en adelante el Consejo de Participación Ciudadana), con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

**7. REMISIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El treinta y uno de marzo, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-038/2021, en el que se ordenó remitir la solicitud de consulta popular al Consejo de Participación Ciudadana.

**8. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR POR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha de doce de abril, la consejera presidenta del Consejo de Participación Ciudadana, dio por recibido el acuerdo señalado en el punto anterior y se radicó con el número de expediente CPCPG-CP/001/2021.

**9. ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día cinco de mayo, el Consejo de Participación Ciudadana, emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco cumplía los requisitos de procedencia.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerza las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informe sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

**10. APROBACIÓN DE LA PREGUNTA PARA LA CONSULTA.** El quince de junio, el Consejo de Participación Ciudadana, aprobó la pregunta a someterse a consulta: *“¿Estás de acuerdo en revisar la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados?”*

**11. MODIFICACIÓN DE LA PREGUNTA DE LA CONSULTA.** El diecinueve de agosto, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó modificar la pregunta de la consulta, para quedar de la siguiente manera:

*“¿Estás de acuerdo en que cada seis años, se revisen los términos de la Coordinación Fiscal y la manera en que la Federación distribuye los impuestos, para que se decida si Jalisco se mantiene o se sale del Pacto Fiscal?”*

**12. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE LA CONSULTA.** El diecinueve de agosto, el Consejo de participación Ciudadana aprobó modificar las fechas para realizar la consulta, estableciéndose que los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11 y 12 de diciembre del año en curso, tendrá verificativo la consulta.

**13. CONSULTA AL SISTEMA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** El veinticinco de agosto, mediante oficio número 1178/2021 Presidencia, se consultó al Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la edad mínima en que pueden participar en la consulta las niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco.

**14. RESPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** El siete de septiembre, mediante oficio número SIPINNA/587/2021, enviado a través de correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, al cual se le asignó el número de folio 8419, la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre el tema consultado, informó lo siguiente:

“…*la edad mínima en la que niñas, niños y adolescentes pueden participar conforme a la temática, su desarrollo cognoscitivo y madurez como lo establece la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; a consideración de esta Secretaría Ejecutiva se tendrá que dividir en dos grupos etarios, el primero correspondiente los* ***7 años a los 12 años*** *y el segundo grupo de los* ***13 años a los 17 años****.*

*Además de la reunión virtual señalada, se desprendió la duda respecto a colocar tinta indeleble en los dedos de las niñas, niños y adolescentes que participen en dicho proceso, al respecto esta Secretaría Ejecutiva considera que no hay impedimento siempre y cuando no represente un riesgo a su salud y que durante su impregnación no se vulnere alguno de sus derechos.”*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo del Instituto Electoral de cada entidad federativa, en los términos de la propia Constitución.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo previsto en los artículos 11, párrafo tercero; y 12, base VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracción II de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con base en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana, tiene las atribuciones siguientes:

* Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
* Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
* Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora.
* Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras.
* La consejera o consejero que presida la Comisión de Participación, representará al Instituto en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
* Las demás que le confiere el propio Reglamento, el Código, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

**IV.** **DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Que de conformidad con los artículos 6, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

**V. PROPÓSITO Y EJES ESTRATÉGICOS DE LA ENCCIVICA.** La Estrategia Nacional de Cultura Cívica, tiene el propósito de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

En las líneas de acción del eje estratégico **Verdad** de la ENCCIVICA, se encuentran: la generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía con el objetivo de dotar a los actores involucrados de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como un dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos; y la de informar a la ciudadanía y sensibilizar a las y los funcionarios públicos, por medio de una amplia campaña de difusión en medios impresos, electrónicos y redes sociales, acerca de las normas jurídicas y las herramientas técnicas que están a disposición de la sociedad para hacer valer sus derechos.

El eje estratégico **Diálogo** tiene como objetivos: construir puentes de entendimiento entre actores sociales y políticos a partir de la identificación de agendas, el análisis de las plataformas electorales de los partidos, la incorporación de nuevos temas comunes a la agencia pública y política del país, en el caso concreto del estado, la construcción de identidades partidarias y la formación de capital social positivo; así como, generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los actores públicos sociales y privados. A fin de que contemplen en sus respectivas agendas el abordaje de los distintos componentes de la ENCCIVICA.

En lo correspondiente al eje estratégico de **Exigencia**, sus objetivos comprenden, los de contribuir a la reconstrucción de la confianza en la coherencia y la veracidad entre el discurso público emitido por las instituciones políticas del país y sus resultados, así como, promover que las y los ciudadanos incidan en la solución de los problemas públicos y que los actuales espacios de participación que las leyes, los programas y los gobiernos ya tienen abiertos, sean mejor aprovechados por la ciudadanía.

En ese orden de ideas, la participación ciudadana en la vida pública del estado de Jalisco constituye la dimensión humana de la democracia y el ejercicio del derecho humano a participar en la toma de decisiones, porque hace de la dignidad de la persona el sentido primigenio de la acción pública, evitando el centralismo y el autoritarismo, como perversiones significativas de la descomposición gubernamental, que históricamente se ha traducido en corrupción e impunidad.

**VI. DE LA CONSULTA POPULAR, SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.** Que Consulta Popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

La consulta podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente, cuando se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo.

La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo de Participación Ciudadana y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

La solicitud de consulta popular estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, en donde se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

En el caso de la solicitud de consulta popular municipal, esta deberá de presentarse ante el Consejo Municipal correspondiente y, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, remitirán copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, para su conocimiento y registro.

Si en la solicitud faltare alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo municipal, según corresponda, requerirá a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.

Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo de Participación Ciudadana o los Consejos Municipales, según corresponda, emitirán un dictamen de procedencia, dentro de los diez días hábiles siguientes.

El dictamen de procedencia debe contener la o las preguntas, bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple que se implementarán en la consulta, así como el dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Consejo de Participación Ciudadana o los Consejos Municipales, según correspondan, notifican el dictamen de procedencia a los promoventes, para que, en el término de tres días naturales siguientes a su notificación, soliciten la modificación o aclaración de la o las preguntas aprobadas.

El Consejo correspondiente resuelve la manifestación de los promoventes dentro de los tres días naturales siguientes, sin que admita recurso alguno dicha determinación.

Una vez aprobadas las preguntas, se declara la procedencia de la consulta y se realiza a más tardar treinta días naturales posteriores a su aprobación.

La solicitud de consulta popular que presenten los habitantes debe contener: el nombre de la persona representante común; la manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad; un domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si es consulta popular estatal, o en la cabecera municipal si es consulta popular municipal; especificación del tema que se pretende someter a consulta; las autoridades involucradas en los temas que se pretenda someter a consulta; la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; y el listado con los nombres y firmas de los solicitantes.

Por su parte, las solicitudes de consulta popular presentadas por el Gobernador, el Congreso o los Ayuntamientos debe contener: el nombre y cargo de los solicitantes; la indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta; el listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple; la finalidad de la consulta popular; y la demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar la consulta.

La convocatoria debe ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la consulta y debe contener: el tema que se somete a consulta de los habitantes; las autoridades involucradas en el tema que se somete a consulta; un extracto de la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; la demarcación territorial donde se aplica la consulta; la demarcación territorial en la que se pretende aplicar la decisión o acto de gobierno; la pregunta o preguntas que se someterán a consideración de los habitantes; el mecanismo para realizar la consulta, ya sea de manera virtual, presencial o ambas, así como el procedimiento y metodología a seguir; la fecha y horarios en que se realiza la jornada de consulta; y el o los lugares en donde se puede emitir el voto.

Realizada la jornada de votación, el Consejo correspondiente remite los resultados de la consulta al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Cuando se trate de temas del ámbito municipal, además de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados son remitidos al titular del Ayuntamiento que corresponda para que se publiquen en su gaceta municipal o en el medio oficial de publicación con el que cuente.

Los resultados de la consulta serán vinculantes cuando hayan participado por lo menos el 33 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial en cuestión de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y más de la mitad hayan emitido su voto en el mismo sentido.

El resultado de la consulta popular debe ser considerado por la autoridad para la orientación de las acciones de gobierno con base en los resultados de la consulta.

En los casos que la autoridad no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta popular deberá razonar su determinación y publicarla en su medio de comunicación oficial.

La autoridad deberá manifestar la aceptación o rechazo de los resultados de la consulta dentro de los 60 días naturales siguientes a que se realice la declaración de los mismos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA VIABILIDAD DE REALIZAR LA CONSULTA POPULAR EN LAS FECHAS Y LA MODALIDAD EN QUE SE PROPONE IMPLEMENTAR LA JORNADA DE VOTACIÓN.** Que en el punto número VII del apartado de Consideraciones, del acuerdo del cinco de mayo del año en curso, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana, en su segundo párrafo, se establece la oportunidad de dividir el territorio del estado en doce regiones, y recabar la votación mediante el uso de la urna electrónica, en grupos de cuatro regiones cada uno, durante los días sábados y domingos de los fines de semana comprendidos entre los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre, 4, 5, 11 y 12 de diciembre de dos mil veintiuno.

Por lo tanto, la consulta tendrá verificativo en ocho días, correspondientes a cuatro fines de semana (sábados y domingos), abarcando las doce regiones en que para tal efecto se dividirá el estado.

Al respecto, resulta pertinente señalar que la extensión de la jornada de la consulta popular a cuatro fines de semana, uno más que la propuesta inicial, tiene como finalidad que el mayor número de habitantes del estado, tenga oportunidad de acudir a ejercer su derecho a votar y decidir sobre el tema trascendental que será consultado a través de la pregunta que contendrá la boleta.

Derivado de lo anterior, es que se propone que el último fin de semana de la jornada de la consulta popular, esto es, los días 11 y 12 de diciembre de dos mil veintiuno, se instalen las urnas electrónicas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, por ser este el lugar en donde se concentra la mayor población del estado.

Es importante destacar la trascendencia que reviste el sufragar en este mecanismo de participación ciudadana, pues será a través del ejercicio responsable del voto, que los jaliscienses podamos incidir en la toma de decisiones de nuestras autoridades, por tal razón, es que se adicionan dos días más a la propuesta original.

En ese sentido, se considera viable realizar la Consulta en los términos temporales propuestos, agregando la instalación de 100 urnas electrónicas de manera permanente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, posibilitando así la maximización del derecho a la participación ciudadana de los habitantes Jaliscienses. Quedando las fechas y distribución por regiones en los términos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Día** | **Regiones** | **Centros de Votación** | **Urnas** | **Personal** | **Municipios** |
| 20 de noviembre | 2 Altos Norte  3 Altos Sur  ZMG : Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga | 94    100 | 260    100 | 260    100 | ENCARNACIÓN DE DÍAZ  LAGOS DE MORENO  OJUELOS DE JALISCO  SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA  SAN JUAN DE LOS LAGOS  TEOCALTICHE  UNIÓN DE SAN ANTONIO  VILLA HIDALGO  ACATIC  ARANDAS  CAÑADAS DE OBREGÓN  JALOSTOTITLÁN  JESÚS MARÍA  MEXTICACÁN  SAN IGNACIO CERRO GORDO  SAN JULIÁN  SAN MIGUEL EL ALTO  TEPATITLÁN DE MORELOS  VALLE DE GUADALUPE  YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO |
| 21 de noviembre | 4 Ciénega  5 Sureste    ZMG : Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga | 69    100 | 180    100 | 180    100 | ATOTONILCO EL ALTO  AYOTLÁN  DEGOLLADO  JAMAY  LA BARCA  OCOTLÁN  PONCITLÁN  TOTOTLÁN  ZAPOTLÁN DEL REY  CHAPALA  CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES  JOCOTEPEC  LA MANZANILLA DE LA PAZ  MAZAMITLA  QUITUPAN  SANTA MARÍA DEL ORO  TIZAPÁN EL ALTO  TUXCUECA  VALLE DE JUÁREZ |
| 27 de noviembre | 6 Sur  11 Lagunas   * TONALÁ   ZMG : Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga | 128    100 | 352    100 | 352    100 | GÓMEZ FARÍAS  JILOTLÁN DE LOS DOLORES  PIHUAMO  SAN GABRIEL  TAMAZULA DE GORDIANO  TECALITLÁN  TOLIMÁN  TONILA  TUXPAN  ZAPOTILTIC  ZAPOTITLÁN DE VADILLO  ZAPOTLÁN EL GRANDE  ACATLÁN DE JUÁREZ  AMACUECA  ATEMAJAC DE BRIZUELA  ATOYAC  COCULA  SAN MARTÍN HIDALGO  SAYULA  TAPALPA  TECHALUTA DE MONTENEGRO  TEOCUITATLÁN DE CORONA  VILLA CORONA  ZACOALCO DE TORRES |
| 28 de noviembre | 7 Sierra de Amula  10 Valles     * CUQUÍO * EL SALTO * IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS * IXTLAHUACÁN DEL RÍO * JUANACATLÁN * SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA * ZAPOTLANEJO   ZMG : Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga | 100    100 | 302    100 | 302    100 | ATENGO  AUTLÁN DE NAVARRO  AYUTLA  CHIQUILISTLÁN  CUAUTLA  EJUTLA  EL GRULLO  EL LIMÓN  JUCHITLÁN  TECOLOTLÁN  TENAMAXTLÁN  TONAYA  TUXCACUESCO  UNIÓN DE TULA  AHUALULCO DE MERCADO  AMATITÁN  AMECA  EL ARENAL  ETZATLÁN  HOSTOTIPAQUILLO  MAGDALENA  SAN JUANITO DE ESCOBEDO  SAN MARCOS  TALA  TEUCHITLÁN  TEQUILA |
| 04 de diciembre | 9 Costa Sierra Occidental   * SAN PEDRO TLAQUEPAQUE   ZMG : Guadalajara, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga | 112    100 | 323    100 | 323    100 | ATENGUILLO  CABO CORRIENTES  GUACHINANGO  MASCOTA  MIXTLÁN  PUERTO VALLARTA  SAN SEBASTIÁN DEL OESTE  TALPA DE ALLENDE |
| 05 de diciembre | 1 Norte  8 Costa Sur   * TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA     ZMG : Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan | 100    100 | 272    100 | 272    100 | COLOTLÁN  BOLAÑOS  CHIMALTITÁN  HUEJUQUILLA EL ALTO  HUEJÚCAR  MEZQUITIC  SAN MARTÍN DE BOLAÑOS  SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES  TOTATICHE  VILLA GUERRERO  CASIMIRO CASTILLO  CIHUATLÁN  CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN  LA HUERTA  TOMATLÁN  VILLA PURIFICACIÓN |
| 11 de diciembre | 12 Centro  ZMG: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga | 150  50 | 450  50 | 450  50 | ZAPOPAN |
| 12 de diciembre | 12 Centro  ZMG: San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga | 217  50 | 434  50 | 434  50 | GUADALAJARA |
| Total | | 970 | 3273 |  |  |

**VIII. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y VIABILIDAD.**

1. *Sobre las urnas electrónicas*

El Instituto tiene disponibles suficientes urnas electrónicas para atender la realización de la Consulta Popular en los términos que se propone.

1. *Sobre el universo del electorado y definición de número de centros de votación y urnas.*

Derivado de la opinión técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, donde establece como edad mínima para poder participar en la consulta los 7 años, se contempla el universo de habitantes de Jalisco 7 a 99 años o más.

Derivado de ese número se calculó la instalación de centros de votación y urnas electrónicas posibilitando la participación del 33 por ciento de las y los habitantes del estado necesaria para que el ejercicio sea vinculante, considerando dos participaciones por minuto en el uso de la urna electrónica.

1. *Sobre los mecanismos de seguridad*

Se propone establecer como mecanismo de seguridad el marcado de la credencial de elector y el uso de tinta indeleble para mayores de edad y, para menores de edad, la obligatoriedad de participar acompañado de un adulto que no haya emitido su opinión y un distintivo.

1. *Sobre el personal operativo de la consulta*

Se propone la contratación de personal para ser capacitado y operar las urnas electrónicas los 4 fines de semana que dura la consulta, así como personal de supervisión.

1. *Sobre la difusión y promoción de la Consulta*

Una vez que el Instituto asuma las atribuciones constitucionales de organización de la Consulta, es su facultad realizar las acciones de difusión y promoción de la participación ciudadana.

d. *Sobre especificaciones de organización y documentación electoral*

En todos los centros de votación, se llevará a cabo un protocolo de sanitización respectiva, antes, durante y después del ejercicio para cuidar la salud de quienes acudan a emitir su voto. Así también será implementado el protocolo sanitario de la sana distancia, uso de cubrebocas y emisión de gel desinfectante a los usuarios, además de la limpieza permanente de la urna electrónica.

Además, será conformado un expediente documental y de resultados por cada una de las urnas electrónicas en cada una de las jornadas de Consulta en las diferentes regiones del estado, esto con el fin de dar certeza, legalidad y máxima publicidad al ejercicio de la Consulta Popular.

**IX. SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO.** Que derivado de la solicitud del Consejo de Participación Ciudadana, en su sesión ordinaria del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, sobre la instalación de más urnas y la ampliación del derecho a la participación ciudadana es que se propone un presupuesto, requerido para la instalación de cuatro veces más urnas de las previstas inicialmente. (Sesión de Consejo <https://fb.watch/7TpKJMcvHj/>), como se detalla en el Anexo que se acompaña al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

El Instituto considera viable la realización de la Consulta atendiendo el presupuesto que se anexa al presente acuerdo, atendiendo las necesidades generales que se plantean en el párrafo anterior.

En ese sentido, en atención a lo solicitado por el Consejo de Participación Ciudadana, y del análisis realizado por las áreas involucradas de este Instituto Electoral, se considera que para la realización de las actividades que implican la implementación de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado, el presupuesto asciende a la cantidad de **$22´546,230.00 (veintidós millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**; cantidad que se desglosa en el resumen general que se **anexa** al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

De igual resulta necesario para llevar a cabo el desarrollo de la Consulta Popular, la utilización de doscientos cincuenta vehículos durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 15 de diciembre, por lo cual se deberá llevar a cabo la formalización del contrato de comodato correspondiente con el Gobierno del Estado para la entrega y uso de los bienes en cita y ante lo cual se faculta al Consejero Presidente, para que lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo, y dotar de los insumos necesarios a este instituto con la oportunidad requerida.

En ese sentido, con base en las consideraciones precedentes,se proponen en términos del acuerdo, los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco y el presupuesto para su organización y desarrollo, en términos de los considerandos VII, VIII y IX de este acuerdo, así como el presupuesto y comodato de vehículos para su organización y desarrollo, en términos de los **Anexos** que se acompañan al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de septiembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo